

**Asamblea General**

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 53ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 27 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Tafrov (Bulgaria)**Sumario**Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

13-58465X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.12 horas.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

**c) Seguimiento del Año Internacional de las
Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial
sobre el Envejecimiento (continuación)**

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.14/Rev.1

1. **El Presidente** dice que se le informó de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Tuiloma** (Fiji), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que se deben hacer las siguientes revisiones al texto del proyecto de resolución. En el párrafo 4, debe sustituirse la frase “*Acoge con beneplácito*” por “*Toma nota con aprecio*”; después del párrafo 5, deben añadirse dos párrafos nuevos que han de decir lo siguiente: “*Destaca* la importancia de que el experto independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento trabajen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias con sus respectivos mandatos, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, y los órganos competentes y los tratados de las Naciones Unidas” y “*Alienta* a todos los Estados Miembros a que tengan presentes los próximos informes del experto independiente, incluido el informe amplio que se señalará a la atención del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;” y en el párrafo 42, la frase “*Acoge con beneplácito*” se ha sustituido por la frase “*Observa con aprecio*”.

3. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajstán, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. *Queda aprobado, en su forma revisada oralmente, el proyecto de resolución A/C.3/68/L.14/Rev.1.*

5. **El Sr. Nina** (Albania) dice que su delegación entiende que el Grupo de Trabajo de Composición

Abierta sobre el Envejecimiento trabajará en estrecha coordinación con el experto independiente y evitará la duplicación. Su delegación aguarda con interés el intercambio constructivo que tendrá lugar en el próximo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo para examinar las políticas, medidas e iniciativas dirigidas a aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad.

6. **La Sra. Hampe** (Lituania), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que ésta reconoce las graves dificultades con que se enfrentan las personas de edad, muchas de las cuales pueden calificarse de violaciones de los derechos humanos. Es muy importante que no haya superposición entre la labor del experto independiente y la de los demás mecanismos de derechos humanos, en particular el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que debería trabajar en estrecha coordinación con el experto independiente. Es lamentable que el texto del proyecto de resolución relativo a la crisis financiera y económica no haya sido actualizado para reflejar los acontecimientos actuales, según lo convenido en la Segunda Comisión.

7. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que debe evitarse la duplicación de la labor entre las diversas entidades de las Naciones Unidas y los titulares de los mandatos a fin de reducir los costos y asegurar la eficiencia; en tal sentido, es importante asegurar la coordinación entre el experto independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta. Su delegación cree que hubiera sido mejor que la Asamblea General suspendiera las operaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta mientras durara el mandato del experto independiente. Dicho experto debería centrarse en colaborar con los Estados para ayudarles a aplicar las leyes y políticas vigentes. Es de lamentar que el texto de avenimiento convenido en la Segunda Comisión no esté reflejado en el noveno párrafo del preámbulo.

8. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que su delegación fue uno de los patrocinadores de la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos por la que se estableció el puesto de experto independiente; no obstante, su delegación entiende que nada de lo expresado en esa resolución debe interpretarse en el sentido de que el experto independiente tiene precedencia respecto del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que es un órgano intergubernamental.

9. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre el camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año (A/68/95).

10. *Así queda acordado.*

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.78

11. **El Presidente** dice que se le informó de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.78.*

13. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión debería tomar nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en la promoción de la mujer y de su participación en la política (A/68/184) y de la nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/68/340).

14. *Así queda acordado.*

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.26/Rev.1

15. **El Presidente** dice que se le informó de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **El Sr. Bamrungphong** (Tailandia) dice que en el párrafo 6 debería añadirse la frase “de seguimiento” después de la palabra “informe”.

17. El proyecto de resolución se basa en el principio de la promoción de los mejores intereses de los niños y reafirma la función positiva de las Naciones Unidas en la protección del niño. Deberían proseguir activamente los esfuerzos para combatir la violencia contra los

niños. También es preciso que continúe la colaboración y estrecha coordinación entre los mecanismos de las Naciones Unidas de protección del niño, lo cual ayudará a salvar las deficiencias existentes en materia de protección, en particular en situaciones de emergencia. Habiendo numerosos agentes sobre el terreno, debe encararse el problema de la superposición de mandatos a fin de asegurar que el mecanismo más apropiado preste la protección más eficaz a los niños. Debe promoverse la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en el plano regional, en particular la cooperación Sur-Sur; siendo un país en desarrollo, Tailandia sabe que a menudo no se trata de una falta de voluntad política, sino de una falta de capacidad, que obstaculiza los esfuerzos nacionales.

18. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Belice, Benín, Bolivia, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Etiopía, Filipinas, Honduras, la India, Kazajstán, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Swazilandia, el Togo, Vanuatu y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. **El Sr. Raja Zaib Shah** (Malasia), hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), dice que la estrecha coordinación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas ayudará a aumentar la eficacia de las iniciativas de protección del niño. Es importante que todos los titulares de mandatos para la protección del niño realicen su labor en forma independiente e imparcial y que se ajusten a sus mandatos; deberían intensificar el diálogo y la cooperación con los Estados Miembros. Los Estados miembros de la ASEAN se enfrentan a dificultades para la promoción y protección de los derechos de los niños y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Están empeñados en entablar una cooperación Sur-Sur más estrecha para la protección de los niños y los jóvenes, incluso a través de la Comisión de la ASEAN de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer y el Niño, que vela por una estrecha coordinación entre los órganos sectoriales. La prosecución de la colaboración en el seno del sistema de las Naciones Unidas ayudará a los Estados Miembros a proteger los derechos de los niños y lograr el desarrollo.

20. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución, pero le decepciona que no se haya hecho mención de la

necesidad de reforzar la familia tradicional; esa omisión refleja una tendencia perturbadora. En todas las sociedades, la familia tradicional es el elemento natural y central para la crianza y protección de los niños. Como tal, merece la protección de la sociedad, de los Estados y de las Naciones Unidas, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos. La necesidad de apoyo es aún mayor en vista de la creciente prevalencia de los abortos y el número cada vez mayor de divorcios y familias monoparentales, que ponen a los niños en riesgo de pobreza y de tener problemas de salud, educativos y de conducta que pueden ser atribuidos a la insuficiente atención que se presta al fortalecimiento de la familia tradicional.

21. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.26/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

22. **La Sra. Hampe** (Lituania), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea tiene serias inquietudes acerca del proyecto de resolución, pero que se sumó al consenso en un espíritu de avenencia. Respecto del párrafo 3, entiende que la palabra “continuing” se refiere a la oración en su totalidad. En segundo lugar, respecto del párrafo 6, dice que como se indica en el informe del Secretario General (A/68/253), ya existe una amplia cooperación y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y se están realizando adelantos importantes en el ámbito de la protección del niño. Por consiguiente, no hay necesidad de solicitar un informe adicional, sin un motivo claro, gastando recursos preciosos que podrían ser utilizados para la protección de los niños. La información solicitada ya la están proporcionando los mecanismos de presentación de informes existentes, incluso en informes a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos; además, el diálogo interactivo en el seno de la Comisión ofrece la oportunidad de que los titulares de mandatos difundan experiencias y reciban aportes de los Estados Miembros. La Unión Europea entiende que el informe solicitado en el párrafo 6 será el informe definitivo sobre la cuestión.

23. **La Sra. Taracena Secaira** (Guatemala), hablando también en nombre de la Argentina, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, México, el Perú y el Uruguay, dice que esos países se sumaron al consenso en el entendimiento de que ninguna parte del texto del proyecto de resolución, en particular el

párrafo 3, podría interpretarse en el sentido de una repercusión para la independencia de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos de los niños. El informe del Secretario General demuestra que los mecanismos de las Naciones Unidas para la protección del niño ya han reforzado su cooperación, asegurando la complementariedad de sus esfuerzos, y que las actividades que se realizaron ya han quedado reflejadas en los informes. Por consiguiente, no es necesario solicitar un informe adicional ni aprobar ninguna otra resolución sobre el asunto.

24. **La Sra. Walker** (Canadá) dice que su delegación no ve la necesidad del proyecto de resolución que acaba de aprobarse. El informe del Secretario General dejó bien en claro que los principales agentes del sistema de las Naciones Unidas para la protección del niño están trabajando de manera bien coordinada de conformidad con sus mandatos diferenciados pero complementarios. Es importante que sigan trabajando con plena independencia. Esos agentes ya presentan informes a diversos órganos de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad en forma periódica. El informe solicitado en el párrafo 6 debería ser el informe final sobre la cuestión; los limitados recursos humanos y financieros del sistema de las Naciones Unidas deben ser utilizados para reforzar los servicios de protección del niño sobre el terreno y defender los derechos de los niños.

25. **La Sra. Cid Carreño** (Chile) dice que su delegación observa con beneplácito la coordinación y colaboración existente entre los diversos mecanismos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos de los niños. Entiende que para la aplicación del proyecto de resolución se tendrán en cuenta los mandatos del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños.

26. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumó al consenso a pesar de que no creía que el proyecto de resolución fuera necesario. Rechaza toda interpretación del proyecto de resolución que sugiera una falta de confianza en la labor de los titulares de los mandatos ni que ponga en peligro su independencia. El informe del Secretario General destaca la cooperación y coordinación eficaces en el seno del sistema de las Naciones Unidas respecto de la

protección del niño. Por consiguiente, su delegación pone en tela de juicio la necesidad de un informe adicional; el informe solicitado en el párrafo 6 debe ser el informe definitivo sobre el tema. Respecto de los documentos anteriores mencionados en el proyecto de resolución, su reafirmación se aplica únicamente a los Estados que los habían refrendado inicialmente.

27. **La Sra. Loew** (Suiza), hablando en nombre de Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea y Serbia, dice que esos países no están convencidos de la necesidad de un informe adicional, que desviaría recursos que podrían ser invertidos directamente en iniciativas de protección del niño. Creen que es la responsabilidad de los titulares de los mandatos de coordinar esas iniciativas y les preocupa que el proyecto de resolución pueda socavar su independencia. El sistema de las Naciones Unidas para la protección del niño se ha desarrollado en forma muy positiva desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El informe del Secretario General proporciona una sinopsis de las actividades de coordinación y colaboración en curso dentro del sistema de las Naciones Unidas; el informe solicitado en el párrafo 6 demostrará una vez más la solidez de la colaboración existente y debería servir para obviar la necesidad de una nueva resolución sobre el asunto.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.43/Rev.1

28. **El Presidente** dice que se le informó de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

29. **El Sr. Fernández Valoni** (Argentina), presentando el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.43/Rev.1](#), dice que debería hacerse una revisión oral en el párrafo 14 del proyecto de resolución: se deberían sustituir las palabras “en la Asamblea General, el 24 de marzo de 2014” por “en conmemoración del Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los

Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas, con sujeción a la disponibilidad de recursos”.

30. El derecho a la verdad es uno de los cuatro pilares básicos para la lucha contra la impunidad, los otros tres son la memoria, la justicia y la reparación. Se basa en el reconocimiento del derecho de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, y de sus familias y la sociedad en su conjunto, a conocer la verdad acerca de tales violaciones, las circunstancias en las que se cometieron y la identidad de los autores.

31. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Colombia, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, las Maldivas, Marruecos, Montenegro, el Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Túnez y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.43/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

33. **La Sra. Walker** (Canadá) dice que el derecho a la verdad puede ser caracterizado en forma distinta en diferentes regímenes jurídicos. El Canadá entiende el concepto del derecho a la verdad en el sentido de que, en los conflictos armados, abarca el derecho de los familiares a conocer el destino de sus seres queridos, así como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a acceder a la información, según lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se levanta la sesión a las 23.15 horas.